

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 16 de julio 2010

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de julio de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 835-2010-R.- CALLAO, 16 DE JULIO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resoluciones Nºs 428-08-R, 086 y 939-09-R, y 181-2010-R de fechas 07 de mayo de 2008, 23 de enero y 07 de setiembre de 2009 y 26 de febrero de 2010, respectivamente, se contrató a don JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ URIBE para que preste servicios en la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, en el Grupo Ocupacional Auxiliar, Nivel "A", por los períodos comprendidos del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2008; del 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2009; y del 01 de enero al 30 de junio de 2010, sucesivamente;

Que, por Resolución Nº 477-2010-R del 28 de abril de 2010, se dispuso, la rotación del servidor administrativo contratado en el Grupo Ocupacional Auxiliar, Nivel "A", don JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ URIBE, de la Oficina de de Infraestructura y Mantenimiento, al Centro de Cómputo de esta Casa Superior de Estudios, para que preste sus servicios a partir del 01 de abril de 2010, por las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, por necesidad del servicio, y priorizando la demanda de las dependencias del local del Rectorado, es procedente disponer que el precitado servidor contratado ejerza funciones en el local del Rectorado de ésta Casa Superior de Estudios, debiéndose, para el efecto, dejar sin efecto la Resolución Nº 447-2010-R;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**R E S U E L V E:**

- 1º **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Nº 447-2010-R de fecha 28 de abril de 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que el servidor administrativo contratado, don **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ URIBE**, debe ejercer sus funciones como Especialista en Soporte Técnico, en el local del Rectorado de la Universidad Nacional del Callao, asignado a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; dependencias académico – administrativas e interesado.